



Anuncios urgentes

AYUNTAMIENTOS

Doñinos de Salamanca

Anuncio

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 20 de noviembre de 2025 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6 Reguladora de la tasa del servicio de recogida de basuras de Doñinos de Salamanca, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6º.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA.- La cuota tributaria por la prestación de este servicio se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Epígrafe Primero: Cuotas semestrales fijas:

A) 52,29 € al semestre por cada vivienda o apartamento, aunque pertenezcan a un mismo edificio, local comercial, industrial o de servicio.-

B) 68,80 € por cada local comercial, industrial o de servicio establecimientos de alimentación hasta 100m.-

134,85 € establecimientos alimentación de 100m-150m

165,12 € establecimientos alimentación de más de 150m.

C) 68,80 € establecimientos de no alimentaria.

68,80 € bares sin restaurante.

134,85 € bares con restaurante o restaurantes.

D) 134,85 € locales industriales, talleres y fabricas hasta 200m

165,12 € locales industriales, talleres y fábricas de más de 200m.

275,20 € locales industriales, talleres, fábricas y mataderos que tengan contenedores de uso exclusivo para su empresa.

165,12 € mataderos.

E) Residencias, colegios, escuelas infantiles o análogos: 165,12 €.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entró en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente modificaciones de las Ordenanzas fiscales, cuya aprobación inicial fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2025 y entrarán en vigor el día 1 de enero de 2.026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE, Agustín Rodríguez Marcos.

Firma digital